

Regímenes de género y prácticas educativas en contextos de privación de libertad

Gender regimes and educational practices in confinement contexts

Erica Eva Lanzini¹

ARK CAICYT: <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s24226459/9wr43g26r>

Resumen

Las prácticas educativas en contextos de privación de libertad son revisitadas en este artículo desde una perspectiva de género. La presencia sostenida de la UNICEN en las cárceles del centro de la Provincia de Buenos Aires, con intereses directos en procesos formativos destinados a personas detenidas, han dado lugar a procesos de reflexividad sobre nuestro trabajo, sobre aquello que se relata o se observa y que nos impacta individual y colectivamente. De esas reflexiones, una de ellas emerge con fuerza: nuestras prácticas educativas -pretendidamente emancipadoras- en la cárcel deben ser revisitadas desde una perspectiva de género que involucre sus dimensiones epistemológicas y pedagógico-didácticas, así como nuestros posicionamientos ético-políticos. Se presentan aquí algunos aportes que surgen de esas reflexiones entendiéndolos como posibles potenciadores de prácticas educativas más amplias.

Palabras clave: regímenes de género; contextos de encierro; universidad y cárceles

Abstract

Educational practices in confinement contexts are revisited in this article from a gender perspective. The sustained presence of UNICEN in the prisons of the Province of Buenos Aires's center, with direct interests in training processes for detainees, has given rise to processes of reflection on our work, on what is reported or observed and what It impacts us individually and collectively. From these reflections, one of them emerges strongly: our educational practices - supposedly emancipatory- in prison must be revisited from a gender perspective that involves its epistemological and pedagogical-didactic dimensions, as well as our ethical-political positions. Some contributions that arise from these reflections are presented here, understanding them as possible enhancers of broader educational practices.

Keywords: gender regimes; confinement contexts; university and prisons

Recepción: 14 /05/2023

Evaluación 1: 17/06/2023

Evaluación 2: 12/08/2023

Aceptación: 13/10/2023

Introducción

La educación en contextos de encierro ha acompañado, a su propio ritmo y con varias dificultades, los cambios que, en materia de accesibilidad e inclusión educativa han caracterizado al sistema universitario en las últimas décadas.

Con la Ley 26.206 de Educación Nacional, desde 2006 se reconoce la educación en contextos de encierro como una de las modalidades del sistema educativo, buscando garantizar el derecho a la educación a las personas privadas de su libertad, en todos sus niveles y modalidades, sin ningún tipo de restricción ni discriminación³. Algunos años después -en 2011-, se modificó el capítulo referido a la educación de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad estableciendo la obligatoriedad de la oferta educativa en ese ámbito y promoviendo la participación de las universidades en el proceso educativo en el encierro. Asimismo, se estableció el llamado “estímulo educativo” (artículo 140), que permite avanzar en las distintas fases, períodos e institutos de la progresividad de la pena para reducir tiempos de encierro a quienes completen y aprueben total o parcialmente estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado, trayectos de formación profesional o equivalentes. En el caso de la provincia de Buenos Aires (PBA), por su parte, se incorporó el artículo 41 bis, denominado “Recompensas”, a la ley de ejecución de la PBA 12.256, determinando que la “voluntad en el aprendizaje” será estimulada mediante un sistema de recompensas entendidas en algunos casos como conmutación o reducción de penas.

Estos cambios redundaron en el reclamo de una mayor presencia de la Universidad en las cárceles, en tanto las personas privadas de libertad cumplimentaban el nivel secundario y aspiran a avanzar en el recorrido educativo. En ese escenario, “las universidades nacionales fueron instadas desde los organismos centrales de gobierno, a comprometerse más en el trabajo con la población detenida y alojada en los diferentes servicios penitenciarios que coexisten en el territorio nacional (sistema federal y sistemas provinciales)” (Umpierrez, 2016, p.3).

Como resultado, el número de universidades con presencia en contextos de encierro se multiplicó, se incrementó la cantidad de personal universitario que comenzó a desarrollar actividades en cárceles y creció notoriamente la población destinataria. Según el informe emitido por la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (Red UNECE) en 2020, 21 universidades nacionales dictan carreras, tienen programas de extensión y/o llevan adelante cursos de formación laboral en 66 unidades penales e instituciones de encierro; aproximadamente 350 personas realizan tareas laborales en los programas y actividades de educación en cárceles; y se estima que 4500 personas privadas de la libertad son las destinatarias de esta estructura educativa⁴.

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) no quedó exenta de estas transformaciones. Si bien los primeros pasos de esta institución en desarrollar propuestas educativas en contextos de encierro, remiten a mediados de la década del '90, en los últimos quince años viene sosteniendo propuestas académicas a través de la oferta de carreras de grado de las facultades de Ciencias Sociales y de Derecho, la conformación de un programa

que articula propuestas de extensión de diferentes unidades académicas y el desarrollo de actividades de investigación, inicialmente vinculadas a trabajos de finalización de carrera y observatorios (de derechos humanos, violencia de género) y, más recientemente, con la formación de un equipo de investigación multidisciplinario, el Núcleo de Estudios sobre Sociedad, Acceso a Derechos y Cárcels (ESADyC)⁵.

Como sostiene Umpierrez, “la presencia de estudiantes detenidos en la matrícula de la universidad exige una amplia revisión de prácticas y de perspectivas respecto de pensar políticas inclusivas para un estudiantado no esperado” (2016, p.8). Algunas de esas revisiones se vinculan a procesos administrativos de las instituciones educativas para, por ejemplo, garantizar la inscripción y matriculación a estudiantes que, en la mayoría de los casos, cuentan con escasa documentación, han sido trasladados desde otras unidades penales, etc. Otras, de mayor envergadura, suponen revisar críticamente “una dimensión menos exhibida que es la del prejuicio: la presencia de personas que han cometido delitos de diferente índole, en el seno de la Universidad, aquella institución destinada a pocos. De diferentes modos se los niega, se solapa su presencia, se los olvida, se hace opaca la condición de estudiante: de modo sutil y a veces de modo extremo” (Umpierrez, 2016, p.8).

En medio de estas transformaciones que deben operar integralmente en la universidad, las prácticas educativas en contextos de encierro se desarrollan en la particularidad de una institución que se inscribe dentro de otra, lo que supone conjugar prácticas y marcos normativos entre dos sistemas con lógicas de funcionamiento diferentes: por un lado, en el sistema penitenciario predomina la del castigo y el disciplinamiento, fundante del derecho penal y las prisiones, y, por el otro, en el sistema educativo, la del desarrollo integral de los sujetos, aquella que entiende a la educación como derecho humano y a la universidad pública como institución que asume la tarea de generar espacios para la garantía de este derecho.

El cruce de estas instituciones con racionalidades diferentes se produce en las aulas universitarias que constituyen el escenario de nuestras intervenciones. Como señala Daroqui (2009) “en ese tiempo y en ese espacio se produce esa comunicación que rompe el muro porque ingresa, pero también porque hace salir, porque incluye en ese espacio de exclusión realizada, incluye porque esos presos y presas comienzan el camino de “ser parte”, aún desde la cárcel, de otra institución, comienzan a construir su subjetividad como Estudiantes de la Universidad” (p. 36).

La UNICEN ingresa al ámbito carcelario desde una perspectiva ético-política que concibe a la educación como derecho humano y a la universidad pública como institución que asume la tarea de generar espacios para garantizar este derecho. Se asume como actor social relevante en el acto de ampliar el derecho a la educación superior de todos los habitantes y ocupa un papel central en la promoción de la cultura (Umpierrez, 2020). En ese contexto, nuestra presencia sostenida en las cárceles ha dado lugar a procesos de reflexividad sobre nuestro trabajo, sobre aquello que se relata o se observa y que nos impacta individual y colectivamente. De esas reflexiones, una de ellas se constituye el núcleo de este trabajo: nuestras prácticas educativas -pretendidamente emancipadoras- en la cárcel deben ser revisitadas desde una perspectiva de

género que involucre sus dimensiones epistemológicas y pedagógico-didácticas, así como nuestros posicionamientos ético-políticos.

La preocupación por nuestras prácticas educativas

"Nadie sale indemne de la cárcel. Nosotros tampoco", sostiene Analía Umpierrez, coordinadora del Programa Universidad en la Cárcel de la UNICEN, en cada reunión de equipo. El encuentro entre los estudiantes y quienes llegamos desde la Universidad no es sencillo, no sólo por las particularidades del dispositivo carcelario, sino también porque nuestras experiencias universitarias están signadas por prácticas, sentidos y expectativas vivenciadas en contextos abiertos y que de algún modo define nuestro trabajo, el sentido del por qué y para qué educamos.

La cárcel (nos) tensiona y nos compromete (¿obliga?) a revisarnos

"a la luz de las tensiones entre lo que esperamos, o que se plantea como el deber ser de la enseñanza, surge el contexto que coloca a flor de piel, en carne viva, la cárcel. Aquí, queda claro que no se puede seguir hablando de contexto, sino más bien de que ese contexto se hace texto y es ahí donde transcurren las prácticas, donde ese nosotros emerge y constituye el lugar en el que nos encontramos. Este reconocimiento exige que nos replanteemos el cómo miramos la cárcel y qué vemos, a la vez que revisemos a la educación y sus sentidos allí; y este planteo supone, además, reflexionar sobre lo que hacemos desde o en nombre de la universidad" (Umpierrez y Salvadé, 2020, p. 55)

Coincidiendo con Edelstein (2020) en tanto prácticas que remiten a la esfera de lo público, las prácticas educativas son siempre de carácter político; no hay neutralidad ni asepsia posible en ellas y, por lo mismo, sólo pueden entenderse en el marco del contexto histórico, social e institucional del que forman parte y en atención a sujetos involucrados/as en cada caso.

En ese sentido, en el último tiempo, y cada vez con más frecuencia, la pregunta sobre la transversalización de género en nuestras prácticas educativas en cárceles se hace presente. El reconocimiento del funcionamiento diferencial del sistema carcelario según el género de la población detenida se fue volviendo, paulatinamente, más visible y los interrogantes emergieron al interior de nuestro equipo.

El posicionamiento sostenido –y compartido por todos nosotres- de que nuestra tarea en la cárcel es garantizar el derecho a la educación superior tensiona nuestras propias experiencias educativas en tanto allí, en la cárcel, se expresan nuestras incomodidades, nuestros prejuicios, nuestra afectividad.

"En la cárcel de mujeres me siento segura, pero no me animo a trabajar en una cárcel de varones" "Hacer teatro implica poner el cuerpo, estar en contacto y yo no estoy segura de poder hacerlo con varones" "Mi límite es un abusador o femicida" "La cárcel de mujeres es la más difícil, el servicio te hace sentir que estás en una cárcel", son algunas de las afirmaciones que surgían en nuestro equipo al preguntarnos sobre los impactos del género en nuestras prácticas.

"En la cárcel de mujeres se dan talleres de cosmetología o peluquería, en las de varones de carpintería" "Las 'chicas' reciben menos visitas" "Muchas mujeres no quieren que sus hijos las visiten en la cárcel" "En las visitas, a la cárcel de varones van las mujeres con sus chicos, no importa desde dónde tengan que venir", son algunas de las observaciones que realizaba nuestro equipo en relación al impacto diferencial por género de las cárceles.

Preguntarnos qué implica preguntarnos por el cómo y allí emerge la necesidad de hacerlo desde una perspectiva de género, que se pregunte por quién es el sujeto que enseña, en tanto sujeto generizado y sexualizado, a quiénes y qué les enseña, cómo y desde dónde lo hace. Estas preguntas son tan relevantes para nosotros como preguntarnos sobre las ideas que circulan sobre punición, acceso a derechos y justicia social. Hay en ello una decisión de habitar la incomodidad de la pregunta permanente en todos los flancos de nuestras prácticas educativas.

¿Por qué pensar las prácticas educativas en contextos de encierro desde una perspectiva de género?

El encierro tiene implicancias distintas para varones y mujeres. Sin embargo, las instituciones legales, las normas jurídicas y las prácticas judiciales y penitenciarias suelen desconocer este impacto diferenciado por razones de género de la cárcel y, contrariamente, suelen reafirmar los roles estereotipados asignados socioculturalmente a mujeres y varones. La centralidad que asumió la sexualidad en las sociedades modernas como espacio de disciplinamiento, hace difícil develar su carácter fluido e inconstante y es en la identidad sexual o de género donde se deposita socialmente una referencia, una marca de seguridad. En consecuencia, hay una búsqueda constante por fijar una identidad "normal", que estará dada por la condición femenina y masculina articuladas alrededor de la heterosexualidad (Lopes Louro, 2000).

En la cárcel, las mujeres acostumbran a ser sancionadas en mayor medida que los varones por la idea preconcebida de la "docilidad femenina". Así, la mayoría de los programas están dirigidos a proteger su condición de madres, pero no a fomentar su autonomía mediante una especialización laboral, una actividad física cotidiana y su desarrollo cultural, todos ellos aspectos más comunes en cárceles de varones. Por otro lado, las actividades ocupacionales suelen estar asociadas a las tareas domésticas (cocina, lavandería y limpieza), trabajos notoriamente menos cualificados y peor retribuidos tanto en la cárcel como en contexto de libertad. A esto se une el rechazo social por no haber cumplido con el rol que se esperaba de ella (exclusivamente el de mujer, madre y principal responsable de la familia) en base a los citados estereotipos de género.

Para las mujeres, el encierro no es sólo privación de libertad ambulatoria. La cárcel no impide solo el derecho de circulación, sino que conlleva importantes prohibiciones y procesos de exclusión social adosados a las condenas, emparentados a lo que Marcela Lagarde denominó cautiverios "(...) como síntesis del hecho cultural que define el estado de las mujeres en el mundo patriarcal. El cautiverio define políticamente a las mujeres, se concreta en la relación específica de las mujeres con el poder, y se caracteriza por la privación de la libertad, por la opresión" (Lagarde, 2006, p. 36).

En los cuerpos travestis y trans, las vulnerabilidades de la corporalidad se agudizan, siendo condenados a la abyección por la heteronormatividad imperante. Las identidades travestis y trans sufren la doble criminalización, a través de prácticas vejatorias, de torturas, tratos crueles e inhumanos e, incluso, el abandono y la muerte (Otrans, 2019).

Transitar por experiencias educativas tiene para las mujeres y disidencias encarceladas implicancias significativas. En muchos casos, la cárcel aparece paradójicamente como posibilidad para continuar (cuando no, iniciar) la escolaridad de la que fueron excluidas previamente. En otros, la participación de trayectos educativos intramuros significa la oportunidad de encontrarse con otros, de vincularse con el afuera. En todos los casos, "la participación en las propuestas educativas intramuros proporciona una pausa al encierro, una suspensión de los efectos desubjetivantes de la cárcel y estas mujeres encuentran allí un espacio para la construcción subjetiva" (Grinovero, 2020, p. 3).

En este contexto, las universidades, y en particular las públicas, tienen la responsabilidad -y la oportunidad- de contribuir a la construcción de condiciones que inviten a la transformación social y empujen hacia la igualdad y la equidad posibilitando procesos de (de)subjetivación y resignificación individual y colectiva.

Como señala Edelstein, "los y las profesores y profesoras somos parte también de las revoluciones culturales que se están dando, por lo que se hace necesario reflexionar sobre el posicionamiento que vamos a asumir a la hora de integrarnos a los debates académicos (científicos, políticos, socio-históricos y culturales) que se vinculan con las disciplinas que enseñamos. Esto significa un desafío respecto de la necesidad de reorientar el trabajo académico y plantea una puesta en valor del aporte pedagógico, sus sentidos en la educación superior" (2020, p. 3).

Mirar las prácticas educativas desde una perspectiva de género implica, entonces, asumir la revisión de nuestras formas de hacer preguntándonos por nuestro rol en la reproducción de violencias, opresiones, jerarquías. Aportar a las reflexiones desde las propias experiencias educativas, puede otorgar algunas pistas de otras formas de enseñar- aprender-comprender, que involucran una perspectiva feminista y, por tanto, emancipadora.

Regímenes de género, regímenes de encierro y educación.

Con estas asunciones y pretensiones, este trabajo se nutre de aportes teórico-conceptuales de los estudios sobre género y las epistemologías feministas, de los estudios sobre criminalización y prisionización de los sujetos y de los estudios sobre educación en contextos de encierro y género y educación.

Para iniciar este recorrido, recuperamos la noción de género de Scott quien sostiene que "el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos" y "es una forma primaria de significar las relaciones de poder" (1993, p. 35). En esta perspectiva, el género es una categoría que explica las relaciones entre los sexos, rechaza las explicaciones biológicas y destaca las construcciones culturales sobre los papeles socialmente aceptados, dando lugar a la conformación de sistemas sexo/género (Rubin, 1975).

Estos sistemas están distribuidos en distintos lugares y momentos de la vida, y son parte de la construcción de nuestra subjetividad a partir de la socialización, de la familia y de los vínculos sociales que vamos estableciendo. El sistema sexo/género es para Rubin (1975), la forma en que se da un conjunto de arreglos sobre los cuales una sociedad cambia la sexualidad biológica en productos de la actividad cultural humana. El género es, entonces, el producto del hacer social que se construye en interacción donde la identidad, el control, las significaciones de las acciones, las emociones, las ventajas y los privilegios asumen patrones que establecen diferenciaciones entre lo masculino y lo femenino. Y, como señaló la misma Scott (2011) años más tarde, los significados de "hombre" y "mujer" no deben verse como estáticos y la diferencia sexual debe comprenderse cambiante y producto de la historia. En este sentido, propuso pensar críticamente cómo "los significados de los cuerpos sexuados se producen en relación el uno con el otro, y cómo estos significados se despliegan y cambian" siendo, la diferencia sexual un ejercicio de desestabilización (Scott, 2011, p. 98).

La reproducción de este orden entonces, donde la masculinidad es el valor primordial y la sociedad se acomoda bajo sus parámetros, implica un ejercicio del poder donde el dominio no solo tiene efecto sobre las mujeres (que aparecen como oprimidas y subordinadas) sino también sobre los varones, en tanto esa masculinidad adquiere rasgos específicos (Connel, 1995).

Siguiendo a Buquet Corleto (2016), nos referimos a orden de género como el "sistema de organización social que produce de manera sistemática relaciones de jerarquía y subordinación entre hombres y mujeres en el que convergen todas las dimensiones de la vida humana a través de interacciones muy complejas. Es la manera en la cual se ordena la sociedad a través del género". Se trata, según esta autora, de "...un sistema de organización social que subordina a las mujeres como colectivo frente al colectivo de los hombres y que construye diferencias arbitrarias cuyo resultado es el desempeño de papeles sociales diferenciados y jerarquizados que se reproducen en todos los ámbitos del ser y del quehacer humano" (Buquet Corleto, 2016, p. 28).

Este orden –que ha sido denominado "patriarcado"- en tanto política de dominación, recurre a dos estrategias para su preservación: por consenso y por coerción. Por consenso donde las expectativas de rol tienden a coincidir con los deseos gracias a una socialización diferencial de género eficiente y sutiles y sofisticados mecanismos de disciplinamiento social. Ello supone a su vez de redes de complicidad, por un lado, entre los varones como grupo, en relación con los privilegios obtenidos por el solo hecho de ser varones y las solidaridades de género necesarias para mantenerlos; y, por otro, entre el Estado, las instituciones, el mercado, los medios de comunicación, las prácticas y discursos legitimadores (Rodríguez Durán y Soza Rossi, 2015). Y por coerción, más representativo de sistemas totalitarios que contienen normas o leyes coercitivas sobre lo que pueden o no hacer las mujeres y un fuerte control social, pero también expresado en las violencias por razones de género que enfrentan las mujeres e identidades sexuales disidentes cotidianamente en nuestras sociedades formalmente igualitarias. Ambas formas de dominación se encuentran presentes en los contextos carcelarios.

En este sentido, entendemos que la cárcel no es sólo una institución de encierro, sino que es un instrumento de dominación que reproduce las desigualdades de género y sexualidad. Nos

distanciamos aquí de la idea de Goffman (2001) de la cárcel como "institución total" para asumir que, aun cuando las cárceles generan una dinámica que les es propia y rutinaria que impacta sobre la subjetividad e identidad de las personas detenidas, el espacio carcelario no supone un aislamiento total, es parte de la sociedad y de distintas relaciones que en la misma se establecen. Estudiar la cárcel no es entrar en un "mundo aparte" sino que debe entenderse y abordarse en relación con otras instituciones y procesos sociales generales (Rodríguez Alzueta y Viegas Barriga, 2015).

Pensar la educación universitaria en cárceles supone comprender que la educación de las personas privadas de libertad se encuentra en la órbita del sistema educativo, es decir de manera separada del tratamiento penitenciario (Correa; 2019), pero al mismo tiempo se ve afectada por éste. El acceso a los espacios universitarios -en nuestro caso, las Aulas universitarias-, quiénes acceden y en qué condiciones, están primeramente determinados por el servicio penitenciario. Pensar la cárcel como un continuo con otras instancias, pero particular en sí misma, nos permite construir una lectura más acabada, más compleja.

El género también estructura el sistema carcelario. Las prácticas de las cárceles de mujeres están generizadas, pero también lo están las prácticas de las cárceles de varones. Como señala Davis (2012) "el carácter profundamente generizado del castigo refleja y afirma aún más la estructura generizada de toda la sociedad" (p. 72).

Al referirnos a la transversalización de la perspectiva de género, nos referimos a los procesos institucionales que apuntan al cambio social y que parten de comprender no sólo que el género refiere a mujeres, varones y otras disidencias y que se trata de algo relacional, sino que implica asumir "su dimensión psíquica, su compleja articulación con la cultura, los procesos de identificación que desata, la carga de poder que lleva implícita" (Lamas, s/f). Como señala Chaves Jiménez (2014) "la transversalidad de género representa la acción de integrar la perspectiva de género en las ideas, prácticas y políticas institucionales, orientándolas hacia el propósito específico de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta, en todo momento, la necesidad de identificar los posibles impactos diferenciados sobre unas y otros. Estos impactos pueden conducir a cambiar los roles tradicionales, así como a eliminar las desigualdades de género, o bien, al reforzamiento o perpetuación de aquellas estructuras patriarcales que producen brechas entre mujeres y hombres" (p. 33).

En las Universidades, la transversalización de la perspectiva de género apunta a asumir la responsabilidad de contrarrestar los efectos de la cultura patriarcal y de evitar cualquier forma de exclusión que se produzca a partir de conclusiones basadas en los estereotipos de género. Implica la aplicación sistemática y coherente del análisis de género, principalmente en los contenidos temáticos de los cursos, en los diversos medios didácticos que se utilizarán, en el lenguaje, en los diferentes procesos de aprendizaje que se generan, en la formulación de políticas internas y en la gestión institucional en general, orientando el quehacer cotidiano universitario hacia una cultura a favor de la igualdad de género y hacia la construcción de una sociedad más justa.

En contextos de encierro, la transversalización de género desde las Universidades, debe considerar además cómo opera el régimen de género en ese ámbito, concebido también como un territorio del patriarcado.

Para seguir reflexionando

Los espacios universitarios en las cárceles son espacios universitarios profundamente olvidados; donde las prácticas educativas pueden volverse inimaginablemente inhóspitas y, al mismo tiempo, profundamente emancipadoras. En la cárcel, el género es poder y los cuerpos y corporeidades su instrumento. La cárcel no es sólo una institución de castigo -y violencia-; es también la expresión de un régimen que imprime una determinada biopolítica del cuerpo; una "re-educación" del género y la sexualidad. En palabras de Daroqui (2014, p. 207) "el poder penitenciario penetra en los cuerpos y las subjetividades de las personas detenidas, en su cotidianeidad [...] es una 'maquinaria de órdenes' cuyo objetivo es la construcción de una subjetividad sumisa y subordinada".

Las cárceles no buscan transformar. Son instituciones reproductoras de modelos sionormativos vigentes y, por tanto, refuerzan las desigualdades de género.

Nuestra presencia sostenida en las cárceles "choca" con la fuerza reproductora de un sistema carcelario que exige masculinidades "fuertes" y culpabiliza a los cuerpos femeninos por haber "quebrado" los valores morales de la "mujer buena". Y en ese "choque" nos obliga a preguntarnos por nuestro rol en la (no)reproducción de esas violencias, opresiones, jerarquías. De eso se trata esta propuesta.

De reflexionar sobre nuestras prácticas educativas en contextos de encierro. Y preguntarnos qué y cómo desde una perspectiva de géneros, que se pregunte por quién es el sujeto que enseña, en tanto sujeto generizado y sexualizado, a quiénes y qué les enseña, cómo y desde dónde lo hace. Hay en estas preguntas una clara decisión de habitar la incomodidad de la pregunta permanente en todos los flancos de nuestras prácticas educativas.

Referencias bibliográficas

- Buquet Corleto, Ana (2016) El orden de género en la educación superior: una aproximación interdisciplinaria. *Nómadas*, 44, abril 2016, pp. 27-43.
- Chaves Jiménez, Rocío (2015, enero-junio) Aspectos relevantes para la transversalización de la perspectiva de género en el proceso de desarrollo curricular universitario. *Revista Año XIV*, 29, pp. 33-43.
- Connel, R (1995) *The Social Organization of Masculinity*. Berkeley: University of California Press.
- Daroqui, A. (2009) *20 años de Sociología en el programa UBA XXII, Universidad en Cárceles*. Buenos Aires: Ed. Yael.
- Davis, Angela (2017) *¿Son obsoletas las prisiones?* Córdoba: Bocavulvaria Ediciones (Primera edición: 2003).

- Edelstein, G. (2000) El análisis didáctico de las prácticas de la enseñanza. Una referencia disciplinar para la reflexión crítica sobre el trabajo docente. *Revista I.I.C.E.* 17(9).
- Grinovero, D. (2020) Mujeres y educación en tiempos de cárcel. Sentidos e implicancias subjetivas de las trayectorias educativas durante el encierro. *Educación & vínculos*, 6.
- Goffman, Erving (2001) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Lagarde, Marcela. (2005) *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lopes Louro, G. (2019, marzo-agosto) Currículo, género y sexualidad. Lo “normal”, lo “diferente” y lo excéntrico. *Descentrada*, 3(1).
- Rodríguez Durán y Soza Rossi (2015) El patriarcado a debate. *V Coloquio Internacional de Estudios de Varones y Masculinidades*, Santiago de Chile.
- Rodriguez Alzueta, E. y Viegas Barriga, F. (editores) (2015) *Circuitos carcelarios. Estudios sobre la cárcel en Argentina*. Argentina: EPC.
- Rubin, G. (1975) El tráfico de mujeres: Notas sobre la 'economía política' del sexo. En Lamas M. (1996) (Comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.
- Scott, Joan (1997) El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas, M. (comp.) *El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa.
- Umpierrez, A. (2016) “La Universidad entra a la cárcel, la cárcel entra a la Universidad”. *Fermentario* 10(1). Brasil: Unicamp.
- Comp. (2020) *Acceso a derechos. Educación, arte y cultura en la Cárcel*. Tandil: Editorial UNICEN.
- y Salvadé, R. (2020a) “Cárcel y Universidad: actores, miradas y devenires en el encierro”. En Umpierrez, A. (2020) *Acceso a derechos. Educación, arte y cultura en la Cárcel*. Tandil: Editorial UNICEN.

¹ Licenciada en Relaciones Internacionales (UNICEN), con especialización en Docencia Universitaria (UNLP) y Políticas Públicas y Justicia de Género (CLACSO). Doctoranda en Ciencia Política (UNSAM). Docente de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNICEN. Investigadora del Núcleo de Estudios sobre Sociedad, Acceso a Derechos y Cárcel (ESADyC) de la Facultad de Ciencias Sociales (UNICEN) y del Centro Interdisciplinario de Estudios Sociales, Políticos y Jurídicos (CIEP) de las Facultades de Ciencias Humanas y Derecho (UNICEN). Extensionista del Programa Universidad en la Cárcel (UNICEN). ORCID 0009-0006-9402-2439 erica.lanzini@gmail.com

² Este trabajo recupera muchas de las reflexiones presentadas en el Trabajo Integrador Final presentado para alcanzar el título de Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Plata titulado

³ Hasta entonces, la educación media y primaria en cárceles estaba a cargo del personal penitenciario (Parchuc, 2015)

⁴ La Red UNECE está conformada por programas y proyectos educativos, de investigación y extensión en cárceles, pertenecientes a universidades públicas de gestión nacional y provincial de la Argentina. La primera reunión de la red se realizó en la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), en el año 2010. En esa oportunidad, se suscribió la primera acta de compromiso, donde se constituyó formalmente la Mesa Interuniversitaria Nacional sobre Educación en Contextos de Encierro”. Diez años después, y luego de varias reuniones en distintas partes del país, se decidió cambiar la denominación por “Red Universitaria Nacional”, para dar cuenta del carácter sostenido de los vínculos e intercambios, que trascienden los encuentros anuales e implican

diálogos y proyectos compartidos entre las universidades que integran la red, así como con otras instituciones y organizaciones con trabajo en cárceles.

⁵ La presencia de la UNICEN en las cárceles de la región encuentra sus primeros antecedentes a mediados de la década del '90, con diferentes inserciones, acciones y continuidades, en diferentes unidades penitenciarias. El carácter regional de la universidad -cuatro sedes en diferentes ciudades del centro de la Provincia de Buenos Aires- coincide con la distribución de nueve unidades penitenciarias (UP) del Servicio Penitenciario Bonaerense, a las que se ha arribado en diferentes momentos desde aquél entonces.

En los últimos quince años, la UNICEN ha garantizado el dictado de carreras de grado en las UP de 7 y 52 de Azul y 2, 27 y 38 de Sierra Chica donde las Facultades de Ciencias Sociales y Derecho cuentan con estudiantes de las carreras de Profesorado y Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado y Licenciatura en Antropología Social, en el primer caso, y Abogacía en el segundo. En las aulas universitarias emplazadas en estas UP, las facultades organizan e implementan clases, tutorías, proveen materiales de estudio y diferentes recursos que posibilitan la inclusión educativa de las personas privadas de libertad.

Tanto la Facultad de Ciencias Sociales como la de Derecho cuentan con programas específicos para el desarrollo de carreras en contextos de encierro. En el primer caso, en 2008 se creó el Programa de Educación en Contextos de Encierro (PECE) y mediante la firma del convenio entre la UNICEN, la Facultad y el Servicio Penitenciario Bonaerense, se asumió el compromiso de facilitar y promover el vínculo entre las dos dependencias. A partir del ciclo lectivo 2009, empezaron a cursar estudiantes alojados en cárceles. En el caso de Derecho, el Programa de Educación en Contexto de Encierro se encuentra radicado en la Secretaría de Extensión de esa Unidad Académica y, desde 2003, desarrolla clases de apoyo académico para rendir las correspondientes materias.

Las aulas universitarias en las UP, además, son sede de diferentes propuestas de extensión de distintas unidades académicas nucleadas en el Programa Universidad en la Cárcel dependiente de la Secretaría de Extensión de Rectorado donde, desde 2012 se sostienen talleres de teatro, cine, radio, escritura, narrativas, alfabetización, informática, entre otros, y se realizan actividades que tienen como propósito la promoción de las artes y la cultura.

Finalmente, la UNICEN despliega en las UP actividades de investigación. Inicialmente esas actividades estuvieron vinculadas a trabajos de finalización de carrera y observatorios, pero desde hace tres años, un equipo de docentes-investigadores y tesistas de grado y posgrado hemos constituido un grupo de investigación, el Núcleo de Estudios sobre sociedad, acceso a derechos y cárceles (ESADyC).